

Julio 2025: consideraciones sobre los feriados



Materia



Feriados 23, 28 y 29 de julio

¿Qué son?

Días de **descanso remunerado** aplicables a los trabajadores del **sector público y privado**.

Se encuentran establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

¿Dónde están regulados?

En el Decreto Legislativo 713, norma que regula los feriados a nivel nacional para el sector público y privado.

¿El tiempo descansado debe ser compensado con trabajo posterior?

No, al ser un feriado, el tiempo descansado en día feriado no debe ser compensado con trabajo posterior.

Si el trabajador labora en este día, ¿existe un pago adicional por realizar?

Sí, el trabajo realizado en día feriado debe ser remunerado. Además, se debe pagar una sobretasa del 100%, salvo que se compense con igual tiempo de descanso.

Si el trabajador labora en este día, ¿deberá gozar después un descanso compensatorio?

El empleador podrá pagar la sobretasa del 100% a la que se hace referencia en la sección previa u otorgar un descanso compensatorio (1 día completo).

Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe

SOCIA

[VER PERFIL](#)

Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe

SOCIO

[VER PERFIL](#)